

Código de Conducta

Se aplica a: los empleados de EE. UU. Voleibol, los miembros de EE. UU. Voleibol, la Junta Directiva de EE. UU. Voleibol, los funcionarios y los miembros de los comités, y los contratistas de EE. UU. Voleibol (la "Organización USAV").

Propósito: Voleibol de EE.UU. ("USAV") y sus Asociaciones Regionales de Voleibol ("Regions") Fomentan la participación y la búsqueda de la excelencia en todas las facetas del voleibol. USAV y las Regionales otorgan el privilegio de membresía a individuos comprometidos con esta misma búsqueda. El privilegio de membresía puede, por lo tanto, ser retirado o denegado por USAV y/o las Regionales en cualquier momento cuando USAV y/o las Regionales determinen que la conducta de un individuo de la Organización USAV o de un posible individuo es contraria a los mejores intereses del deporte y de aquellos que participan en él.

Para ayudar a todos dentro de la Organización USAV a servir los mejores intereses del voleibol, y para crear un ambiente que sea de apoyo, inclusivo, positivo y apropiado, USA Volleyball y sus Regionales han adoptado este Código de Conducta. Como condición para ser miembro, se requiere que cada persona potencial de la Organización USAV reconozca y se adhiera a este Código de Conducta.

LO SIGUIENTE SE CONSIDERARÁ UNA VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL USAV:

1. Violación de cualquier política, protocolo o procedimiento antidopaje según lo definido por el Comité Olímpico Internacional (COI; www.olympic.org), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA; www.wada-ama.org), la Federación Internacional de Voleibol (FIVB; www.fivb.org), la Agencia Antidopaje de Estados Unidos (USADA; www.usada.org) o el Comité Olímpico y Paralímpico de Estados Unidos (USOPC; www.teamusa.org). Las infracciones de esta disposición serán juzgadas únicamente por la USADA o la autoridad antidopaje correspondiente, no por la USAV.
2. Violación de las normas, políticas y procedimientos de SafeSport promulgados por el Centro para SafeSport de EE. UU. (www.safesport.org), incluyendo el Código de SafeSport y/o las Políticas de Prevención de Abuso de Atletas Menores ("MAAPP"), tal y como puedan ser modificadas de vez en cuando.
3. Discriminación en violación de la Ley de Deportes Aficionados que requiere que USAV debe proporcionar una igualdad de oportunidades a los atletas, entrenadores, gerentes, administradores y funcionarios para participar en el deporte del voleibol. A los miembros se les debe permitir participar y competir en la mayor medida que sea permitida por las reglas de USAV y de la Región. Se prohíbe la discriminación contra cualquier miembro por motivos de edad, género, raza, etnia, cultura, religión, orientación sexual, expresión de género, identidad de género, genética, discapacidad mental o física, o cualquier otro estatus protegido por la ley federal, estatal o local, cuando sea aplicable.

4. La posesión, el consumo, la venta o la distribución de alcohol, tabaco, dispositivos de vapeo o cigarrillos electrónicos, marihuana, drogas ilegales o sustancias controladas, si dicha posesión, consumo o distribución es ilegal o infringe la política de USAV o de la Región.
5. La política de USAV prohíbe la posesión, el consumo, la venta o la distribución de alcohol, tabaco, dispositivos de vapeo o cigarrillos electrónicos por parte de cualquier persona inscrita como jugador de voleibol junior en la sede de cualquier evento junior aprobado por USAV/Región.
6. Uso de una tarjeta de identificación reconocida por cualquier persona que no sea la descrita en la tarjeta.
7. Daños físicos a una instalación o robo de artículos de una habitación, dormitorio, residencia o de otra persona. (La restitución será parte de cualquier sanción impuesta).
8. La posesión de fuegos artificiales, municiones, armas de fuego u otras armas o cualquier equipo o material que, según las prácticas y principios comúnmente aceptados, sea un peligro o perjudicial para otras personas en los eventos sancionados por USAV/RVA.
9. Cualquier acción considerada como una ofensa bajo las ordenanzas de la ley federal, estatal o local.
10. Violación de las políticas, reglamentos y/o procedimientos específicos de la USAV, de la Región, el Comité Olímpico y Paralímpico de Estados Unidos (USOPC), o de las instalaciones utilizadas junto con un evento sancionado. (Es responsabilidad del individuo estar familiarizado con las políticas, reglamentos y procedimientos específicos aplicables).
11. Violación del Código del Movimiento Olímpico sobre la Prevención de la Manipulación de Competiciones y/o del Código de Ética del Comité Paralímpico Internacional ("IPC").
12. Conducta inapropiada en comparación con el comportamiento normalmente aceptado.
13. Tomar cualquier acción que ayude a un individuo o a un antiguo miembro de la Organización de USAV a obtener un nuevo trabajo (excepto para la transmisión rutinaria de archivos administrativos y de personal) si se sabe que el individuo o antiguo miembro de la Organización de USAV violó las políticas o procedimientos del Centro de EE.UU. para SafeSport ("Centro") o si el individuo o antiguo miembro de la Organización de USAV fue condenado por un delito de conducta sexual inapropiada con un menor en violación de la ley aplicable o las políticas o procedimientos del Centro.
14. La intimidación física o verbal de cualquier individuo.
15. Cualquier acto de fraude, engaño o deshonestidad en relación con cualquier actividad relacionada con USAV.

16. Acciones que vayan en detrimento de USAV de la Región.
17. Cualquier contacto físico no consentido, lenguaje o gesto obsceno, o cualquier otro lenguaje o conducta amenazante dirigido a cualquier personal asociado con un evento aprobado por la USAV o la Región, incluyendo, pero sin limitarse a, el personal del evento, los oficiales de los partidos, los árbitros, el personal de venta de entradas, etc.
18. Actuar de tal manera, ya sea a través de la conducta o de las políticas, que sea amenazante al estatus de aficionado de un atleta o a la Región, USAV, la escuela y/o la elegibilidad universitaria.
19. No cumplir con las políticas de transferencia aplicables de USAV y/o de la región.
20. Incumplimiento de las políticas de reclutamiento aplicables en la Región.

Prueba de drogas: Al firmar este Código de Conducta, entiendo y acepto que las Reglas Antidopaje de la FIVB y el Protocolo de la Agencia Antidopaje de EE.UU. para los Controles del Movimiento Olímpico y Paralímpico (Protocolo de USADA) y todas las demás políticas y reglas adoptadas por la FIVB, la AMA, USADA y el USOPC se aplican a mí y que es mi responsabilidad cumplir con dichas reglas. Acepto someterme a controles antidopaje en cualquier momento y entiendo que el uso de métodos o sustancias prohibidos por las normas antidopaje aplicables me sometería a sanciones que incluyen, entre otras, la descalificación y la suspensión. Si se determina que puedo haber cometido una infracción de dopaje, acepto someterme a la autoridad de gestión de resultados y a los procesos de la USADA, incluido el arbitraje en virtud del Protocolo de la USADA, o a la autoridad de gestión de resultados de la FIVB y/o de mi federación nacional, si procede o es remitida por la USADA.

Denuncias: Las presuntas violaciones del Código de Conducta de USAV y/o de los códigos de conducta específicos de la Región se pueden reportar a la Región donde se encuentra el individuo o posible individuo de la Organización de USAV, o a la Oficina Nacional de USAV si es relevante para el individuo o probable candidato. Las presuntas infracciones que son potencialmente de naturaleza criminal también se deben reportar a las autoridades locales.

Anti-represalias: USAV y sus Regiones no toleran ningún acto de represalia contra cualquier persona que denuncie una supuesta violación del Código de Conducta de USAV y/o de los códigos de conducta específicos de la Región. La Ley Ted Stevens de Deportes Olímpicos y de Aficionados define las represalias como "... cualquier acción adversa o discriminatoria, o la amenaza de una acción adversa o discriminatoria, incluida la expulsión de un centro de entrenamiento, la reducción de la formación o el entrenamiento, la reducción de las comidas o el alojamiento, y la expulsión de la competición, llevada a cabo contra una persona protegida como resultado de cualquier comunicación, incluida la presentación de una queja formal, por parte de la persona protegida o un padre o tutor legal de la persona protegida en relación con la denuncia de abuso físico, acoso sexual o abuso emocional, con: (A) el Centro; (B) un entrenador, preparador físico, gerente, administrador o funcionario asociado a la corporación; (C) el Fiscal General; (D) una autoridad policial federal o estatal; (E) la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo; o (F) Congreso. Esta misma definición de represalia se aplica a todos los individuos o posibles

candidatos de la Organización USAV. Para más información sobre la Política de Denuncias de USAV visite <https://usavolleyball.org/wp-content/uploads/2022/04/Task-27-2022-USAV-Whistleblower-and-Anti-Retaliation-Policy.pdf>

Resolución: Consulte las políticas de respuesta y resolución y de quejas de EE. UU. Voleibol en www.usavolleyball.org.

CONTACTOS:

Las preguntas sobre el Código de Conducta de USAV pueden dirigirse a la Consejera General de USAV, Rachael Stafford, en rachael.stafford@usav.org

Para obtener información sobre la Oficina del Defensor del Atleta del USOPC, visite <https://www.teamusa.org/athlete-ombuds>

Para ponerse en contacto con la Directora de Ética y Cumplimiento del USOPC, Holly Shick, envíe un correo electrónico a holly.shick@usopc.org

Al marcar la casilla, reconozco haber revisado y comprendido el Código de Conducta de EE. UU. Voleibol [USA Volleyball]. Estoy de acuerdo y consiento en acatar el Código de Conducta de Voleibol de EE. UU. y todos los códigos de conducta específicos de la región. Entiendo que si violo el Código de Conducta de Voleibol de EE. UU. y/o cualquier código de conducta específico de la Región, podría estar sujeto a una acción disciplinaria de acuerdo con USAV y/o una Región.